

subsistente el acuerdo de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de ese Registro, que ordenó su inscripción; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 23 de octubre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.273, promovido por «Van Den Bergh En Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1967 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.273, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Van Den Bergh En Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1967 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Van Den Bergh En Jurgens, N. V.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que negó registro en España a la marca internacional «Grädina», número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, y contra la denegación también de reposición de dicho acuerdo declaramos que las dos mentadas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin efecto y disponemos la concesión del referido registro en la marca internacional número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis en cuestión; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 23 de octubre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Isidoro Cortado Baños, de San Javier (Murcia).*

Vista la documentación presentada por don Isidoro Cortado Baños, como propietario de la fábrica de lejías situada en San Javier (Murcia), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Cortado», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Empresa «Isidoro Cortado Baños, de San Javier (Murcia)», para utilizar en el envasado de la lejía «Cortado», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 58 milímetros de diámetro por 138 milímetros de altura total, con un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en cápsula metálica rebordeada al cuello con obturador liso.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo, negro y verde. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo. Adjudicar al citado prototipo el número 227 del Registro de Envases de esta Dirección General

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Marceliano Coca Cano, de León.*

Vista la documentación presentada por don Marceliano Coca Cano, como propietario de la fábrica de lejías situada en León, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Montaña», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Marceliano Coca Cano», de León, para utilizar en el envasado de la lejía «La Montaña», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo, forma de botella de 750 centímetros cúbicos de capacidad, 85 milímetros de diámetro por 271 milímetros de altura total, con 0,75 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador rebordeando el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color amarillo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 242 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José Tárraga García, de Novelda (Alicante).*

Vista la documentación presentada por don José Tárraga García, como propietario de la fábrica de lejías situada en Novelda (Alicante), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Tárraga», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «José Tárraga García», de Novelda (Alicante), para utilizar en el envasado de la lejía «Tárraga», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella con asa de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 81 milímetros de diámetro por 260 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula metálica rebordeando el cuello del envase

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro.